



Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

----- LIBRO NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES -----

----- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil siete, ANTE MI, el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número Setenta y Cinco del Distrito Federal, comparece DON LUIS ALBERTO SAN MARTIN RIOS Y VALLES, en representación de "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me dice: Que por medio del presente instrumento y en su mencionado carácter, confiere en favor de la SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, UN PODER GENERAL, al tenor de las siguientes: -----

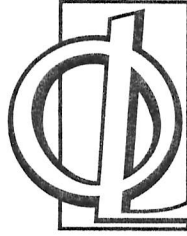
-----CLAUSTRAS-----

----- PRIMERA.- "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga a favor de la SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes o derechos, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para ejercer toda clase de derechos e intentar y desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, recursos, juicios, inclusive el amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas.-----
- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, y para exigir la reparación civil del daño.-----
- IX.- Para demandar ante las autoridades el pago de daños y perjuicios.-----

----- SEGUNDA.- La apoderada queda facultada con fundamento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley Federal del Derecho de Autor, para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, lleve a cabo la defensa de la totalidad de los derechos pasados, presentes y futuros, así como también para que ejercite las acciones que como productor de fonogramas le concede en general la legislación mexicana y en particular, más no en forma limitativa, la Ley Federal del Derecho de Autor, el reglamento de la misma y los Tratados y Convenios internacionales que México tiene suscritos y ratificados ante cualesquier clase de particulares, organismos privados, públicos, nacionales y/o extranjeros, así como ante cualesquier tipo de autoridades administrativas o judiciales, comprendiendo este poder de manera enunciativa y no limitativa el promover procedimientos de tarifas, propalar y firmar convenios o contratos, licencias, autorizaciones, con los diversos usuarios de los fonogramas y videogramas, autorizando el uso de los repertorios respectivos; el recaudar regalías



y cualesquier clase de pago, indemnización y/o remuneración, que se generen por el uso, explotación, ejecución, comunicación pública o puesta a disposición de fonogramas y videogramas en cualquier forma o medio conocido o que en el futuro se conozca; incoar reclamaciones, acciones y demandas de índole judicial o administrativa ante cualesquier autoridad en toda la República Mexicana, considerándose entre dichas reclamaciones y demandas la tramitación de juicios y/o procedimientos civiles, mercantiles, administrativos, penales o de cualquier naturaleza ante los juzgados y autoridades competentes, procedimientos de avenencia, juicios arbitrales, procedimientos por infracciones en materia de comercio, por violaciones en materia de derechos de autor así como cualesquier procedimiento, acción y/o derecho contenido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y/o legislación que en su caso le sea afín o sustituya; para interponer y desistirse de denuncias y querellas de índole penal; con legitimación reconocida en los términos de las leyes penales así como la contenida en el artículo doscientos de la Ley Federal del Derecho de Autor. Así mismo para que interponga denuncias y querellas de índole penal y se desista de las mismas, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, conteste las demandas y reconveniones que se entablen en su contra; oponga defensas y excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los de la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, promueva amparo, y se desista de los que interponga; embargue y los represente en embargos; nombre peritos y recuse a los de la contraria; asista a almonedas, trance el juicio o procedimiento de que se trate, otorgue recibos, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos y acciones que favorezcan los derechos del mandante, para que delegue el poder en terceros, entendiéndose que este poder se otorga con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- TERCERA.- La Sociedad Apoderada ejercerá las facultades a que aluden las presentes cláusulas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- CUARTA.- La Sociedad Apoderada podrá delegar todo o parte del poder conferido en las cláusulas anteriores, conservando su ejercicio. -----

----- QUINTA.- Las facultades conferidas en el presente poder no incluyen la de ceder bienes o derechos. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- La acredita el compareciente de la siguiente forma: -----

----- I.- Con la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número veintiuno, inscrita en el Folio Mercantil número sesenta y seis mil trescientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, expediente



Notarios

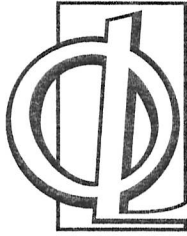
OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres, folio sesenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, se constituyó "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con Cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, Capital Social de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y cuyo objeto social es: Grabación, fabricación, prensado, compra-venta y distribución de toda clase de bienes fonográficos; maquila, fabricación, compra-venta, distribución, elaboración, grabación y producción de cintas, cartuchos y cassetes, así como la compra-venta de material y aparatos fonoelectromecánicos y sus refacciones; para lo cual podrá ejercer toda clase de comisiones y representaciones y todos los actos y contratos relacionados con los mismos fines, por lo que la sociedad podrá adquirir, poseer y administrar los bienes raíces propios y necesarios para el objeto de la misma en los términos establecidos en la Constitución Política Federal, y en general, para celebrar toda clase de actos y contratos de lícito comercio. ---

---- II.- Con la escritura número noventa y dos mil trescientos once, otorgada en esta Ciudad el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho, inscrita en el Folio Mercantil número sesenta y seis mil trescientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en esta Ciudad a las doce horas del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de TRANSFORMAR a la sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo su capital mínimo en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, reformando al efecto la Cláusula Quinta del Estatuto Social.-----

---- III.- Con la escritura número cuarenta y un mil ochocientos veintitrés, pasada ante mí el día once de septiembre del dos mil tres, inscrita en el Folio Mercantil número sesenta y seis mil trescientos treinta y tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la que constan las facultades del compareciente para el otorgamiento del presente instrumento.- De dicha escritura copio a continuación lo conducente: "..... comparece DON LUIS ALBERTO SAN MARTÍN DE LAMA en su carácter de Administrador Único de "MULTIMUSIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y me dice: Que por medio del presente instrumento y en su mencionado carácter, confiere en favor de y DON LUIS ALBERTO SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, UN PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales enunciadas en los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitar el presente poder ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales,



inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal para el Distrito Federal, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente PODER.- Asimismo los Apoderados quedan facultados para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de que está investidos, así como revocar los poderes que otorgaren.-” -----

---- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta continúan vigentes en todos sus términos y no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. -----

---- POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, por nacimiento, nacionalidad que aún conserva, originario de esta ciudad, en donde nació el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, casado, empresario y con domicilio en Bosque de Olivos número trescientos cuarenta y nueve, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, código postal once mil setecientos.-----

---- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco al compareciente pues se identifica con su credencial para votar con folio número cero cero cero cero noventa y ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y uno, clave de elector SNRSLS setenta y tres millones ciento tres mil nueve H doscientos, año de registro mil novecientos noventa y seis, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de LEER personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; V.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura al compareciente, quien enterado del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma firmando para constancia el día dieciséis del mes de su otorgamiento.- Acto continuo autorizo DEFINITIVAMENTE, la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales. -----

---- DON LUIS ALBERTO SAN MARTIN RIOS Y VALLES.- (FIRMADO).-----

---- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----

---- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

---- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----



Notarios

OLIVEROS LARA
Notarías 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara
Lic. Javier Oliveros Lara

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARACTER DE APODERADA. VA COTEJADO Y CORREGIDO EN CINCO PAGINAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LEY. EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----

ESC. No. 45,564
LIBRO No. 723



No. REGISTRO: 03-2007-042710495500-04
TITULO :

TIPO TRAMITE :REGISTRO DE PODER
PRESENTACION: HOJAS